



VISTOS: la Resolución de Oficina N° D000052-2022-INDECI-OGA de fecha 26 de abril del 2022, Memorándum N° D000750-2023-INDECI/DIPRE de fecha 05 de julio del 2023 de la Dirección de Preparación, el Informe Técnico N° 000568-2023-INDECI/LOGIS del 06 de diciembre del 2023 de la Oficina de Logística, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, teniendo, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el citado Decreto Legislativo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, precisa que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, con la aprobación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se ha cumplido, sobre vigencia y progresividad, dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en relación a los bienes muebles patrimoniales; por lo que, corresponde proceder con la aplicación de la mencionada Directiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2017-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.0, establecen disposiciones para la gestión de bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el numeral 52.2 del artículo 52, de la referida Directiva N° 0006-2021-EF/54.0, se establece que los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, se aprueban por Resolución de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; a su vez, el artículo 53, establece que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, el artículo 54 de la indicada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la “Afectación en uso” como: “Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”. De igual manera, el artículo 55, 56 y 57 de la Directiva, han previsto los alcances, el plazo y el procedimiento respectivamente para el otorgamiento de una afectación en uso, asimismo, en el numeral 56.1 de la Directiva citada en el párrafo anterior, estipula que: “La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo.”

Que, de otra parte, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, el administrar los recursos materiales y bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, mediante Resolución de Oficina N° D000052-2022-INDECI-OGA de fecha 26 de abril del 2022, se aprobó la afectación en uso con eficacia anticipada al 07 de diciembre del 2021, de cuatro (04) bienes para la recepción de la señal EWBS, a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear, por el plazo de un (01) año, y cuyas características técnicas se detallan en el anexo que forma parte integrante de la Resolución;

Que, mediante Memorándum N° D000750-2023-INDECI/DIPRE de fecha 05.JUL.2023, la Dirección de Preparación manifiesta que los kits de equipos EWBS afectados en uso son parte de la Acción 3.5 del proyecto de inversión N° 2192876 SAT TSUNAMI, el cual se encuentra actualmente en proceso de ejecución física, motivo por el que, es necesario que dichos kits de equipos continúen en afectación en uso hasta el cierre de la acción, brindando así opinión favorable para su renovación, de conformidad a lo establecido en la Directa N° 006-2021-EF/54.01;



Que, mediante el Oficio D000112-2023-IPEN-ADMI, el Instituto Peruano de Energía Nuclear, solicitó la renovación de Afectación en Uso de los equipos de recepción de la señal EWBS que se encuentran en posesión de dicha entidad.

Que, con Informe Técnico N° 000568-2023-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística recomienda se emita el resolutivo correspondiente que apruebe con eficacia anticipada al 07 de diciembre del 2022 por el plazo de un (01) año, la renovación de la Afectación en Uso de los equipos indicados en el anexo del informe, con la finalidad de que dicha institución continúe desarrollando las actividades correspondientes para reducir los impactos adversos que puedan generar la ocurrencia del peligro de tsunami y peligros asociados, en salvaguarda de la población de la costa peruana y sus medios de vida, así como fortalecer la recepción de mensajes de alerta y alarma;

Que, de otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo, mediante el cual se aprueba la Renovación de la Afectación en Uso, con eficacia anticipada al 07 de diciembre del 2022, por el periodo de un año;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019- EF, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 07 de diciembre del 2022, la renovación de la afectación en uso, de cuatro (04) bienes para la recepción de Sistema de Radiodifusión de alertas de Emergencias (EWBS, siglas en inglés), a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear valorizados en S/. 1,119.40 (Mil ciento diecinueve con 40/100 soles) por el plazo de un (01) año, y cuyas características técnicas se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de la ejecución de Acción 3.5 del proyecto de inversión N° 2192876 “Ampliación y mejoramiento del Servicios de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú y con la finalidad de reducir los impactos adversos que puedan generar la ocurrencia del peligro de tsunami y peligros asociados, en salvaguarda de la población de la costa peruana y sus medios de vida, así como fortalecer la recepción de mensajes de alerta y alarma.

ARTICULO 2.- ESTABLECER las siguientes obligaciones para cumplimiento del Instituto Peruano de Energía Nuclear:

- a) Cumplir con la finalidad de la afectación en uso
- b) Conservar diligentemente los bienes afectados, debiendo garantizar el buen estado de los bienes entregados.
- c) Autorizar el acceso al personal acredita del INDECI, para realizar el mantenimiento de los bienes afectados en uso.
- d) Devolver los bienes afectados en uso con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso de los bienes.
- e) Abonar al INDECI el importe que corresponda si se produce la pérdida de un bien o bienes durante la afectación en uso. En última instancia proceder a la reposición total.
- f) Reportar el estado de operatividad de los equipos entregados por el INDECI, cada vez que se realice pruebas periódicamente.
- g) Adicionalmente, permitir la realización de verificaciones y toma de inventario de los bienes afectados en uso por el INDECI; así como firmar los documentos que se generen de las actividades mencionadas.
- h) Las demás que se establezcan por norma.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan, respectivamente, con la Afectación en Uso de los bienes patrimoniales en el Registro de Bienes Patrimoniales y Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indec).

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución en el Archivo y remita copia a las Oficinas de Contabilidad y Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO

Jefe de la Oficina General de Administración

Instituto Nacional de Defensa Civil



**ANEXO UNICO DE LA RESOLUCIÓN DE OFICINA
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	ACTO DE ADMINISTRACION	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
01	952234130276	EQUIPO DECOFICADOR DE RECEPCION	NORITRAKE	I CATCH ROLL DS + NE2	NEGRO	S/D	SIN SERIE	BUENO	1503.020303	420.00	AFECTACION EN USO	Av Canada N°1480 – Instituto Peruano de Energia Nuclear
02	952207300030	ANTENA DE TRANSMISION UHF	SKY WALLIE	U2SWLC3	BLANCO	S/D	SIN SERIE	BUENO	9105.0301	285.00	AFECTACION EN USO	
03	462200500241	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	LEGRAND	KEOR SPX	NEGRO	S/D	V06TH00057	BUENO	9105.0301	389.40	AFECTACION EN USO	
04	676454340436	RACK (OTROS)	RACK MUNDIAL	MU1524F	NEGRO	S/D	SIN SERIE	BUENO	9105.0303	25.00	AFECTACION EN USO	
TOTAL S/.										1,119.40		



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.qob.pe/indec

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indec.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>

